



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN N°. 3087

"Por medio de la cual se otorga licencia no remunerada a un docente"

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, mediante escrito con fecha de 6 de julio de 2021, recibido según EXT-BOL-21-020103 de fecha 14 de julio, la docente - MARRUJA LUCIA MARRUGO AYOLA, identificada con cédula de ciudadanía número 45.444.846, quien ejerce el cargo de Docente - en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE CLEMENCIA, del Municipio de Clemencia - Bolívar, con vinculación en Propiedad, solicita "...una licencia no remunerada por seis (6) meses, en razón a las condiciones de salud de mi señora madre", a partir del 06 de julio.

Que la licencia no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 59 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación

**Artículo 59. Licencia no remunerada.** *Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

En este orden de ideas, acudiendo a la figura de la licencia ordinaria, el término máximo durante el cual un empleado puede ausentarse de su trabajo sin ver afectada su situación laboral, es de 60 días al año, prorrogables por 30 días, teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y conforme a la normatividad citada, la licencia se le concederá por el termino de tres (3) meses, comprendido desde el 06 de julio de 2021 hasta el 06 de octubre de 2021.

Que siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la licencia no remunerada solicitada.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia no remunerada por el término de 3 (tres) meses, a partir del 06 de julio de 2021 hasta el 06 de octubre de 2021, a la Docente MARUJA LUCIA MARRUGO AYOLA, identificada con cédula de ciudadanía número 45.444.846, titular en PROPIEDAD en el cargo Docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE CLEMENCIA, del Municipio de Clemencia, de conformidad con la parte motiva que antecede.

**PARAGRAFO:** La docente MARUJA LUCIA MARRUGO AYOLA, identificada con cédula de ciudadanía número 45.444.846, titular en PROPIEDAD en el cargo Docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE CLEMENCIA, del Municipio de Clemencia, deberá retomar el ejercicio de su cargo el día 07 de octubre de 2021.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN N°. 3087**

"Por medio de la cual se otorga licencia no remunerada a un docente"

---

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar en VACANCIA TEMPORAL el empleo Docente nivel PREESCOLAR área PREESCOLAR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE CLEMENCIA, del Municipio de Clemencia, cuyo titular es MARUJA LUCIA MARRUGO AYOLA, identificada con cédula de ciudadanía 45.444.846, a partir del 06 de julio de 2021 hasta el 06 de octubre de 2021

**ARTÍCULO TERCERO:** Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese el presente acto administrativo al siguiente correo electrónico: marujamarrugo@gmail.com de la señora MARUJA LUCIA MARRUGO AYOLA, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco, a los 30 días del mes de julio de 2021



**VERONICA MONTERROSA TORRES**  
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.  
Vo.Bo  
Vo.Bo.:  
Elaboró:

Delanis A. Salas Villegas  
Jairo Beleño Bellio  
Didier Florez Martinez  
Divina Peñarredonda Guillen

Jefe Oficina Asesora Juridica   
Director Administrativo Establecimientos Educativos  
PU Grupo de Planta  
Técnico Operativo (E). 